

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00376

Dando aplicación a lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, y comoquiera que venció el término de los 30 días a través del cual la parte actora debió realizar la notificación al demandado NÉSTOR RAUL QUÑONEZ BARRAGAN, como se ordenó en auto de 20 de marzo de 2019 (fl. 175, C.1) e inciso 3 del proveído de 10 de febrero de 2020 (fl. 201, C.1), el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción y entréguesele al demandante a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, de conformidad con el literal g) de la evocada norma.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 fijado el 30 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff11e0f322a3e2f62cf387c33d539650a02ab3c9bb26d34e5b738abecd45aee**

Documento generado en 29/06/2022 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>